

**Sección Tercera**  
**Subdirección de Actividades**  
**Paraescolares**

**Artículo 30.** La Subdirección de Actividades Paraescolares, dependiente de la Dirección

Académica, tendrá a su cargo las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Planear y dirigir las actividades culturales, cívicas, sociales, artísticas y deportivas que permitan al alumno desarrollar sus aptitudes, destrezas y habilidades; a fin de lograr una educación integral, tanto física como mental;
- II. Detectar intereses culturales, cívicos, artísticos, deportivos y sociales de la población estudiantil por plantel, para determinar las actividades paraescolares a estructurarse e implementarse;
- III. Supervisar permanentemente el desarrollo de los programas de las actividades paraescolares de los planteles;
- IV. Presidir en representación del Director Académico, las reuniones de trabajo de los docentes y técnicos docentes, cuando así le sea indicado;
- V. Proponer los cursos de capacitación necesarios para profesores de actividades paraescolares;
- VI. Supervisar el cumplimiento del programa de trabajo de los técnico-docentes;
- VII. Proponer de conformidad con los lineamientos que fije el Colegio, los procedimientos y normas para la realización de las funciones del Departamento a su cargo;
- VIII. Elaborar el proyecto del plan anual de trabajo y programa operativo anual del Departamento a su cargo; y
- IX. Las demás que le confieran las disposiciones legales o que le encomiende su jefe inmediato.